



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

La Solicitud S/N, de fecha 26 de julio del 2023; Memorando N° 000358-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 000800-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 000153-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 000140-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002948-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; Proveído N° 001104-2023-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de julio del 2023, el servidor Julio Antonio Gavidia Cubas manifiesta y solicita lo siguiente:

"(...).

Reciba mi cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para presentar ante usted la renuncia al cargo que ocupó actualmente como auxiliar de mantenimiento y vigilancia en tan distinguida entidad, laborando hasta el día 31 de julio del presente año.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se brindaron durante el tiempo laborado, aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil técnico y humano; pero por motivos personales me llevan a tomar esta difícil decisión, que espero sea tomada de la mejor manera por dirección de la entidad. Sin más que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor de consideración.

(...)"

Que, mediante Memorando N° 000358-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán remite a la Oficina de Recursos Humanos la carta de renuncia voluntaria suscrita por el servidor Julio Antonio Gavidia Cubas;

Que, con Hoja de Envío N° 000800-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos estando al Memorando N° 000358-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023 y a la Hoja de Envío N° 002909-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 26 de julio del 2023, solicita a la Dirección del Museo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Tumbas Reales de Sipán coordinar respecto a la exoneración del plazo para renuncia y considerar la necesidad del servicio;

Que, con Hoja de Envío N° 000153-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán remite a la Oficina de Recursos Humanos el Anexo N° 05, "FORMATO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PLAZO DE PREAVISO DE RENUNCIA", en la cual se acepta se exonere el plazo de 30 días de aviso y asimismo, se informa que el servidor que se encargará de recibir el cargo del servidor renunciante será el servidor Santiago Sencio Niño;

Que, mediante Informe N° 000140-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos estando a la Hoja de Envío N° 000153-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, realizado el análisis correspondiente, señala lo siguiente:

"(...).

Que, el Sr. Julio Antonio Gavidia Cubas, es trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., a plazo determinado, en el puesto de Auxiliar de mantenimiento y vigilancia para el Museo Tumbas Reales de Sipán conformante de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva N°005-2022-SG/MC se señala:

(...) 6.7. Extinción del Contrato Administrativo de Servicios

El contrato administrativo de servicios se extingue por los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del contratado.
- b) Extinción del Ministerio de Cultura.
- c) Renuncia. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y el Ministerio de Cultura.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado.
- f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del servidor y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del servidor.
- g) Inhabilitación administrativa o judicial o política por más de tres (3) meses.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- h) Vencimiento del plazo del contrato, cuando éste no tenga naturaleza indefinida o indeterminada.
- i) Otros que establezca la norma (...)

Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7.3 de la Directiva N°005-2022-SG/MC se establece:

(...) 6.7.3. Trámite de Renuncia

El servidor renunciante presenta su carta (solicitando o no exoneración de plazo de pre aviso de renuncia que es de 30 días) a su jefe inmediato, quien, en el mismo día de recibida, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos, indicando nombres y apellidos del/a servidor (a) que recibirá el cargo y, de ser el caso, de quien reemplace al servidor.

Si el servidor renunciante solicita exoneración del plazo de pre aviso de renuncia, el jefe inmediato, en el mismo día de recibida la carta de renuncia, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos adjuntando el formato "Pronunciamento sobre solicitud de exoneración del plazo de preaviso de renuncia" (Anexo N° 5), debidamente completado.

En el caso de los órganos desconcentrados que no cuentan con el Sistema de Trámite Documentario implementado, el formato debidamente completado es remitido preliminarmente por vía digital el mismo día de recibida la carta de renuncia (la cual deberá enviarse adjunta al formato indicado), al personal de apoyo de la Oficina General de Recursos Humanos con copia a la Dirección del órgano desconcentrado.

La Oficina General de Recursos Humanos, en el plazo establecido por ley, comunica al renunciante la decisión adoptada por la entidad, previa verificación de no impedimento (...)

Por lo expuesto, precedentemente, y atendiendo a la solicitud del trabajador C.A.S. Julio Antonio Gavidia Cubas, se debe derivar el presente informe a la Dirección Ejecutiva a efecto de que autorice la proyección de la Resolución Directoral correspondiente, siendo el último día de labores del trabajador C.A.S. Gavidia Cubas en nuestra institución el día 31 de julio de 2023.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 002948-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la renuncia formulada por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

servidor Julio Antonio Gavidia Cubas, para la autorización de la resolución directoral respectiva;

Que, mediante Proveído N° 001104-2023-UE005/MC, de fecha 31 de julio del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, el artículo 13, numeral 13.1., inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, respecto a los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, señala que: "13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...). c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)"; marco normativo concordante con el artículo 10¹, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en esa misma línea, el artículo apartado 6.7 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, señala que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por los siguientes supuestos: (...). c) Renuncia. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

En cuanto al trámite de renuncia, tenemos que, el apartado 6.7.3 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, señala lo siguiente: "El servidor renunciante presenta su carta (solicitando o no exoneración de plazo de pre aviso de renuncia que es de 30 días) a su jefe inmediato, quien, en el mismo día de recibida, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos, indicando nombres y apellidos del/a servidor (a) que recibirá el cargo y, de ser el caso, de quien reemplace al servidor. Si el servidor

¹ **Artículo 10.- Extinción del contrato.** "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...). c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

renunciante solicita exoneración del plazo de pre aviso de renuncia, el jefe inmediato, en el mismo día de recibida la carta de renuncia, la deriva a la Oficina General de Recursos Humanos adjuntando el formato "Pronunciamiento sobre solicitud de exoneración del plazo de preaviso de renuncia" (Anexo N° 5), debidamente completado. En el caso de los órganos desconcentrados que no cuentan con el Sistema de Trámite Documentario implementado, el formato debidamente completado es remitido preliminarmente por vía digital el mismo día de recibida la carta de renuncia (la cual deberá enviarse adjunta al formato indicado), al personal de apoyo de la Oficina General de Recursos Humanos con copia a la Dirección del órgano desconcentrado. La Oficina General de Recursos Humanos, en el plazo establecido por ley, comunica al renunciante la decisión adoptada por la entidad, previa verificación de no impedimento";

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, desde el 01 de agosto del 2023, la renuncia del servidor **JULIO ANTONIO GAVIDIA CUBAS**, en el cargo Auxiliar de Mantenimiento y Vigilancia para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la exoneración del plazo de TREINTA (30) DÍAS al que hace referencia el inciso c), numeral 13.1, del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, marco normativo concordante con el artículo 10, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al servidor **JULIO ANTONIO GAVIDIA CUBAS** por los servicios prestados para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos para el inicio de las acciones administrativas correspondientes dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás normas modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Julio Antonio Gavidia Cubas, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP